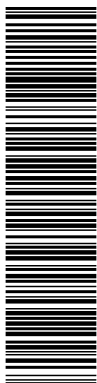


DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EL PARQUE MULTIFUNCIONAL DE LA AVENIDA DE LOS DEPORTES, POR LOTES (6).

Expediente 2023/1288

Lugar de celebración

Sala de concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
11,15 horas.

Asistentes

PRESIDENTA

Doña Ana Belén Fernández González, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio

SECRETARIO

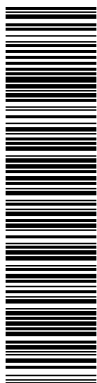
Don Mario Guisado Utrero, auxiliar administrativo del Servicio de Contratación y Patrimonio

VOCALES

Don Bernardo Gonzalo Mateo, Secretario General de la corporación
Don Antonio Rodríguez García, Interventor de la Corporación
Don Antonio Reseco González, jefe accidental del Servicio de Contratación y Patrimonio
Don Francisco Javier Pérez Bahamonde, arquitecto municipal
Don Juan Ramón Rayego Severo, en representación del grupo municipal del Partido Popular

Abierta la sesión por la presidencia, por el secretario que suscribe se da cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal en relación con las alegaciones presentadas por la empresa ESCOFET 1886, S.A. al acuerdo adoptado por la mesa de contratación el día 4 de octubre de 2023, y a la clasificación de las empresas contenida en el citado acuerdo, que concluía con la propuesta de adjudicación al órgano de contratación

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

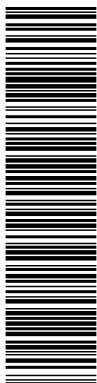
de la empresa JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y COMPAÑÍA, S.A.; de conformidad con lo acordado por la mesa el día 22 de noviembre siguiente, una vez conocidas por el servicio de Urbanismo las alegaciones presentadas igualmente por las otras dos empresas, todo ello referido al LOTE II de los que componen el procedimiento.

Las alegaciones presentadas por ESCOFET 1886, S.A. - indica el técnico municipal – están constituidas por tres argumentos, a saber:

- Que los modelos del banco “Zuzen” y monolito de hormigón con panel “Navarra” ofertados por la empresa JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y COMPAÑÍA, S.A, como alternativa a los modelos de referencia “Banco Band” y “Monolito Furum” (modelos 2.1, 2.2 y 2.3 de los previstos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas), acogiéndose a la condición de modelo equivalente prevista en el apartado 6 del citado pliego, son propiedad intelectual de su empresa, y resultan ser una copia de los elementos originales para los que esa empresa no posee derechos de producción.
- Que la mencionada empresa no dispone de los elementos ofertados en su catálogo comercial, por los que las fichas presentadas no son fichas comerciales del producto como tal, sino que se trata de una documentación preparada *ad hoc* para poder cumplir la condición de modelo equivalente contemplada en el pliego, a costa todo ello de suplantar el modelo original de la marca ESCOFET 1886, S.A.
- Que las supuestas fichas técnicas presentadas por JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y COMPAÑÍA, S.A contienen datos erróneos en cuanto a denominaciones de materiales, tratamientos superficiales y acabados finales. Para justificación presenta una comparativa de características diferenciada por elementos propuestos (Documento 02 Anexo al documento alegaciones).

El arquitecto municipal, después de analizar los argumentos utilizados y la documentación presentada por la citada empresa, indica que, tratándose de un equipamiento con características básicas generales que pueden ser comunes a los contenidos en los catálogos ofertados, por

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

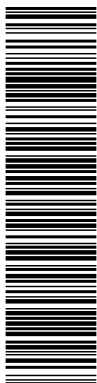
diferentes casas comerciales, el Pliego de Prescripciones Técnicas toma como referencia un modelo patentado, cuyo valor es conocido por el estudio de mercado que se efectúa previamente al inicio del procedimiento de adjudicación, estableciendo la condición de MODELO EQUIVALENTE, en aplicación de lo determinado por el artículo 126, apartado 6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo ello con el fin de favorecer la máxima participación y libre concurrencia de los licitadores.

En ese sentido, continua el informe, el apartado 6º “Especificaciones técnicas de los equipos a ofertar” del pliego antedicho es claro a la hora de establecer cuáles son las características mínimas a cumplir por los elementos para poder ser considerados “MODELOS EQUIVALENTES”, así como la documentación que le es exigida al licitador a los efectos de que la mesa de contratación pueda valorar tal condición en los lotes 2, 3, 4 y 5, que son aquellos en los que el pliego opta por la definición de las características técnicas del elemento tomando como referencia un modelo comercial, como sigue:

“A los efectos de definición de las características técnicas de los modelos contenidos en cada uno de los lotes que define el Anexo I, tendrán consideración de MODELO EQUIVALENTE aquellos que dispongan de similar geometría y funcionalidad (medidas y/o capacidad en el caso de las papeleras), estén constituidos por los mismos materiales básicos descritos en las fichas y dispongan de características estéticas asemejables a los contenidas en la documentación gráfica. Para valorar tal condición, los licitadores que concurren a los lotes 2, 3, 4 y 5 deberán presentar ficha comercial individualizada de cada uno de los artículos que se ofertan”

Continua el técnico municipal recogiendo que, tales circunstancias han dado como resultado los acuerdos de la mesa de contratación, en sus reuniones de 1 de septiembre y de 4 de noviembre de 2023, de propuestas de adjudicación de los lotes 3, 4 y 5, cuyos elementos cumplen la condición de MODELO EQUIVALENTE, evaluadas las “fichas comerciales” presentadas por cada uno de los licitadores.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23

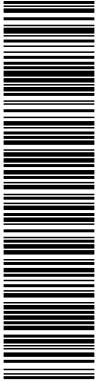


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Que por su parte se ha sometido a un nuevo estudio la documentación presentada tanto por la empresa JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y COMPAÑÍA, S.A., cuya oferta resultó la más ventajosa a los intereses municipales, como por la empresa RAIMON SITJA, S.L. (en segundo lugar de la clasificación), a los efectos de verificar los argumentos expuestos en las alegaciones, concluyendo que:

- En el primero de los casos (JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y COMPAÑÍA, S.A.), no constan en el catálogo comercial publicado por la empresa *ninguno de los cuatro elementos ofertados por el licitador a los efectos de concurrir al Lote 2 del procedimiento*. En este sentido, si bien la mesa entendió que la documentación presentada para la justificación de la equivalencia de modelos se correspondía con *fichas técnicas que hacían referencia a elementos comercializados por la empresa dentro de su gama de productos*, lo cierto es que comparadas éstas con el catálogo comercial JOMA URBAN, se constata que los mismos no pertenecen ni con esa denominación ni con ninguna otra al conjunto de los elementos comerciales homologados por dicha empresa, aspecto este que incumpliría lo determinado en el apartado 06 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Indica la empresa RAIMON SITJA, S.L. en su escrito de alegaciones al acuerdo de la mesa que, todos los productos presentan diferencias significativas para demostrar la NO AFECTACIÓN a la propiedad intelectual, debido a que, el hecho de que se especifique, en todos y cada uno de los artículos del lote, que el producto debe ser igual o EQUIVALENTE a las prescripciones técnicas, *permite que las empresas fabricantes como, en este caso la suya, puedan operar libremente intentando asemejarse al máximo a los productos solicitados*; que todos los diseños que se emplearon para el catálogo, adjuntado en el pliego de documentación, *fueron adaptados para intentar cumplir con todos los requisitos establecidos*; y que, finalmente, en referencia a las *fichas técnicas presentadas*, la empresa considera que *se adaptan con acierto a las presentadas en el pliego de prescripciones técnicas*. Acompaña igualmente cuadros independientes (que no fichas

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23



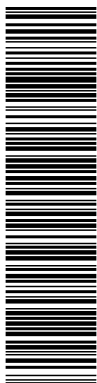
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comerciales) de las características que se comprometen a implementar en cada uno de los elementos de su oferta.

Respecto de tales argumentos, el técnico municipal obtiene las siguientes conclusiones:

- Que los documentos presentados a modo de justificación no pueden ser considerados en ningún momento “*Fichas del catálogo comercial*” en el sentido a que se alude en el apartado 6º del pliego de prescripciones técnicas, tratándose en todo caso de una descripción genérica basadas en capturas de pantallas en páginas web, redactadas expresamente para concurrir al procedimiento y ampliada posteriormente como respuesta a las alegaciones presentadas por ESCOFET 1886, S.A. Por tanto, en caso de que los modelos que se ofertan dispusieran de fichas comerciales individualizadas que permitiesen valorar su condición de “modelo equivalente”, éstas no se han presentado como tal, ni entre la documentación que se acompañaba inicialmente en la licitación, ni entre la presentada posteriormente como contestación a las alegaciones.
- Que en relación a los elementos que se ofertan BANCO UNICUBS (modelos 2.1 y 2.2 del PPT) o MONOLITO PUBLICUBS (modelo 2.5 del PPT), no se ha podido acreditar que los mimos pertenezcan a un modelo comercial como tal, y que, en ese sentido. Lo recogido en el escrito presentado sobre la similitud del modelo presentado, sus características geométricas, de diseño, materiales, revestimiento, etc, induce a pensar que *no se trata de productos comerciales con características asemejables, sino modelos fabricados expresamente por una empresa especializada en carpintería metálica a semejanza del modelo comercial que el pliego de prescripciones técnicas tomo como referencia.* Razón ésta por la que no se aporte ficha comercial.
- Que en relación a los elementos que se ofertan BANCO NUVOL 300

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23

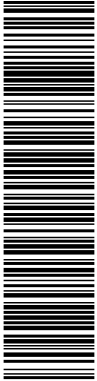


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y BANCO SUPERCELL (modelos que se presentan como equivalentes a los contenidos en los apartados 2.3 y 2.4 del PPT) se constata que se corresponden a productos comercializados por la empresa DURBANIS, S.L.U., aunque la identificación de sus características se haya efectuado mediante meras capturas de pantalla en la página web y no a través de la presentación de fichas comerciales que no permiten identificar, en el segundo de los elementos, las características de materiales y acabados que requiere el PPT para determinar la posible condición de modelo equivalente, *habiendo sido incorporadas éstas a posteriori mediante una relación explicativa, que no ficha comercial* en el último de los documentos aportados. No obstante, del análisis del último de los documentos presentados se deduce, a juicio del técnico, que en ambos modelos y especialmente en el primero de ellos, con un precio unitario significativo respecto al conjunto del lote 2, no puede considerarse que acredite la condición de similar al modelo de referencia previsto en el pliego de prescripciones técnicas debido a que:

- a) Se trata de un elemento de dimensiones geométricas significativamente inferiores al del modelo LUNGO MARE que toma como referencia el pliego, teniendo en cuenta, además, que reducirá considerablemente su superficie al tratarse de un modelo de geometría ovalada y no rectangular como el que se propone.
- b) No se aprecia la misma funcionalidad entre el elemento ofertado y el de referencia, puesto que el propuesto en el pliego dispone de diversos planos de ondulación para permitir, ayudado por sus mayores dimensiones, su utilización por diferentes usuarios a la vez, aspecto este que justifica la funcionalidad última, al tratarse de una sola unidad para ubicar en zona de césped.
- c) Se aprecia una diferencia significativa respecto a los materiales empleados en su construcción, concretamente en lo que se refiere al armado de hormigón, por cuanto el pliego establece expresamente el armado de acero inoxidable, mucho más duradero en este tipo de elementos, frente al propuesto por esta empresa que se trata de acero soldado con malla de acero corrugado.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

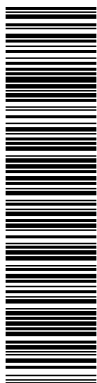
Así las cosas, a modo de conclusión, por el arquitecto municipal se pone en conocimiento de la mesa que, si bien el pliego de prescripciones técnicas establece la posibilidad de ofertar “modelos equivalentes” a los recogidos en el anexo I del mismo, dicha condición debe quedar acreditada expresamente mediante la presentación de “Fichas correspondientes al catálogo comercial” de los elementos que se ofertan, condición que en caso de las empresas JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y CIA y RAIMON SITJA, S.L. no se ha cumplido. Es más, el establecimiento por parte del pliego de la posibilidad referida anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 126, apartado 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, no puede dar lugar en ningún momento a la posibilidad de ofertar productos diseñados a imagen de modelos comerciales patentados por otras empresas con la exclusiva finalidad de acceder a la licitación y que puedan ser admitidos al procedimiento con la consecuencia, más que probable, de vulneración de los derechos de propiedad intelectual de éstas últimas.

Sometido a la consideración de la mesa el informe antedicho, ésta, por unanimidad de los presentes, lo hizo suyo, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero. Excluir de la licitación las ofertas presentadas por las empresas JOSÉ MARÍA GALLASTEGUI Y CIA y RAIMON SITJA, S.L., por no adecuarse las mismas a las prescripciones contenidas en los pliegos.

Segundo. Admitir a la licitación la oferta presentada por la empresa ESCOFET 1886, S.A., con domicilio social en Martorell (Barcelona), en Avenida Montserrat, nº 162, y CIF A08042764; considerándola como la más ventajosa para los intereses municipales, en la contratación del suministro de mobiliario urbano para el parque multifuncional de Avenida de los Deportes, en lo referente al lote II de los que componen el procedimiento, consistente en bancos de chapa, acero y hormigón y elementos de señalización, comprensiva de un importe de setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (77.284,50), más dieciséis mil doscientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (16.229,75), de IVA, en total, noventa y tres mil quinientos catorce euros con veinticinco céntimos (93.514,25); con arreglo a todas las prescripciones

DOCUMENTO .Acta: Exp:2023/1288 - Acta mesa de contratación 18-1-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2M7S8-QYR6Q-UO3FL Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIO GUIASADO UTRERO, Aux. Administrativo Contratacion 2, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 11:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicealcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 19/01/2024 12:23	ESTADO FIRMADO 19/01/2024 12:23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada; documentos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la citada empresa, con una garantía de siete años (cinco años adicionales sobre el mínimo), desde la recepción del suministro.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoctava del pliego antedicho, por el servicio de contratación se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tienen poder bastante para formular la oferta, que ostentan la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar, solicitándose al licitador la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, a excepción de la presentada con anterioridad, así como la justificación de haber depositado la fianza definitiva establecida en la cláusula decimoprimer del pliego, por importe de tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros con veintidós céntimos (3.864,22), en cualquiera de las formas habilitadas en derecho.

Yo, como secretario certifico con el visto bueno de la Sra. presidenta, siendo las once horas y treinta minutos del día citado en el encabezamiento.

EL SECRETARIO
Mario Guisado Utrero

LA PRESIDENTA
Ana Belén Fernández González